

Mérida, Yucatán, a 29 de octubre de 2024

Número de oficio: **INSEJUPY/DG/UTI/222/2024**

Asunto: **Resolución de Solicitud con número de folio 310569524000070**

Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública, marcada con el número de folio: **310569524000070** que se tuvo por recibida en esta Unidad de Transparencia el día 23 de octubre del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 23 de octubre del año 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio **310569524000070**.

II.- En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

“Solicito saber si el tablaje catastral 1722 cuenta con Cédula por urbanización del predio rústico. En caso de no contar, requiero saber si ya se inicio el trámite y en que fecha se inicio.”. (SIC).

III.- Con fecha 23 de octubre del año 2024, se requirió atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **310569524000070**, mediante el oficio **INSEJUPY/DG/UTI/197/2024**, a la Titular de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dicho oficio se contestó mediante oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/1126/2024**, recibido en fecha 28 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Del análisis de la documentación remitida por la unidad administrativa, referente a la información solicitada; se determina poner a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/1126/2024**, suscrito por la M. En D. Dalia Isela Piña Alberto, Directora de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.



Mérida, Yucatán, a 29 de octubre de 2024

Número de oficio: **INSEJUPY/DG/UTI/222/2024**

Asunto: **Resolución de Solicitud con número de folio 310569524000070**

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición del solicitante el oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/1126/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el considerando segundo de esta resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

Así lo resolvió de conformidad con los artículos 2 del Acuerdo INSEJUPY 09/2017 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Atentamente:



LICDA. ADRIANA GUADALUPE CORAL SÁNCHEZ.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.



AGCS/jrgp
Ccp. Archivo



Mérida, Yucatán a 23 de octubre de 2024

Dependencia: Dirección de Catastro
Oficio: **INSEJUPY/DCAT/PROC/1126/2024**
Asunto: **El que se indica**

Licda. Adriana Guadalupe Coral Sánchez

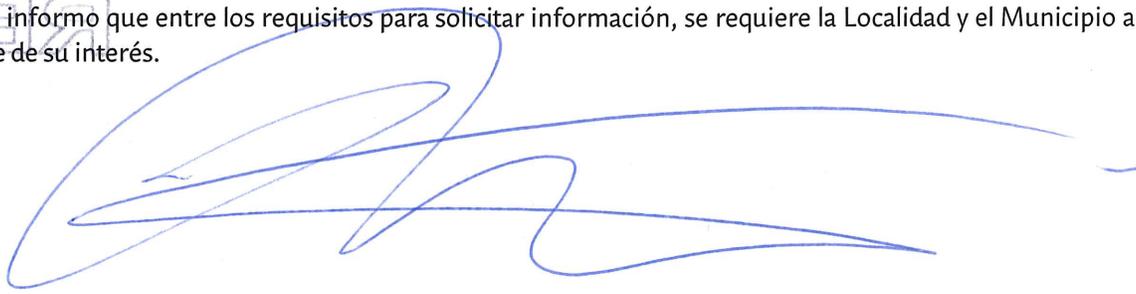
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
Presente

En atención a su oficio número **INSEJUPY/DG/UTI/197/2024**, de fecha 23 de octubre de 2024, recibido en esta misma fecha, por medio del cual solicita la documentación o información necesaria para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio 310569524000070 recibida por dicha Unidad de Transparencia el día 23 de octubre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requirió información en los siguientes términos:

“Solicito saber si el tablaje catastral 1722 cuenta con Cédula por urbanización del predio rústico. En caso de no contar, requiero saber si ya se inicio el trámite y en que fecha se inicio.. ”. (SIC)

Tengo a bien manifestarle que la cédula por Urbanización de Predio deberá solicitarla a través de la página web del INSEJUPY <https://www.insejupy.gob.mx/> seleccionar CIUDADANOS, luego SERVICIOS CATASTRALES EN LINEA y al dar click aquí donde deberá escribir su correo electrónico y contraseña para ACCEDER al SISTEMA DE SERVICIOS CATASTRALES EN LINEA y si es la primera vez que realiza este procedimiento deberá registrarse y hecho esto podrá ACCEDER, ahí encontrará los trámites de CATASTRO y seleccionar el servicio CÉDULA POR URBANIZACIÓN DE PREDIO, donde podrá descargar el formato de solicitud de dicho servicio el cual contiene los requisitos que deberá presentar en digital en un solo archivo PDF y ser adjuntados al Sistema de Gestión Catastral en Línea al momento de INICIAR TRAMITE. El servicio está disponible los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

De igual manera le informo que entre los requisitos para solicitar información, se requiere la Localidad y el Municipio al que pertenece el tablaje de su interés.





Mérida, Yucatán a 23 de octubre de 2024

Dependencia: Dirección de Catastro
Oficio: **INSEJUPY/DCAT/PROC/1126/2024**
Asunto: **El que se indica**

Con fundamento en los Artículos 2 fracciones I y II y 6 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 y 66 fracción I del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 14 fracciones XII y XIV del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; 1 fracción II, L4, 126 fracción V, 127, 198, 199, 213 fracción XII y 229 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; 1, 5 fracción IX, 124 fracción IV; 162, 183 y 199 del Reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; y 4, 5, 14 fracciones I y III y 20 fracciones III, XII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Atentamente:

M. En D. Dalia Isela Piña Alberto
Directora de Catastro del Instituto de Seguridad
Jurídica Patrimonial de Yucatán.



DIPA/LAOA/ialb
Ccp. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 OCT 2024
13:55 PM

RECIBI

Raziel Gonzalez
Oficio Original sin anexos

